



Conductas tipificadas como leves en el artº. 35c) y 35d) de la Ordenanza de vados con imposición de multa de hasta 750 euros, por cada una de las infracciones citadas.

**SEGUNDO** De la presunta infracción cometida se considera presunto responsable a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS del local situado en la c/Francisco Santamaria, n.º 30-32, de Santa Pola, (Alicante) con C.I.F: H-03725272.

**TERCERO** Nombrar a Doña Nuria Molina Ruso y a Doña M.<sup>a</sup> Dolores Ortiz Navarro, Instructora y Secretaria, respectivamente, del expediente sancionador y comunicarles el nombramiento, indicando que deberán estar a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTO** El órgano competente para la resolución es la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

**QUINTO** Notificar la iniciación del Procedimiento al interesado, concediéndole un plazo de 15 días para presentar alegaciones y proponer las pruebas que considere convenientes.

**SEXTO** Advertir que, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad o indica que desea proceder al pago voluntario de la sanción, se le aplicará una reducción del 20 % sobre el importe de la sanción, siempre y cuando deje constancia de su desistimiento o renuncia de cualquier otra acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

**SÉPTIMO-** Notificar el presente acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

**OCTAVO-** Dar cuenta del presente Decreto en la próxima Junta de Gobierno Local.

En Santa Pola, a la fecha de la firma.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**DECRETO**  
Número: 2025-1367 Fecha: 10/06/2025

Cód. Validación: [REDACTED]  
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2